



Nº 399. Ed.

Casablanca 27 ABR 2009

VISTOS:



- 1.- El D.A. Nº 314 Ed. que llamó a licitación para el traslado de alumnos desde las localidades de Orrego Abajo y La Palmilla a Escuela de Lagunillas de esta comuna.
- 2.- La Cotización Identificatoria Nº 4937-20-LE09 del año en curso del Sistema Ley de Bases sobre Contratos Administrativos, Suministro y Prestación de Servicios.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Adjudíquese, a **JUAN ANDRES HIDALGO MOYANO**, cédula de identidad Nº 9.208.749-2, el traslado de alumnos desde las localidades de Orrego Abajo y La Palmilla a Escuela de Lagunillas, por la suma única y total de \$ 22.000.- diarios.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 003; "Arriendo de Vehículos" del presupuesto de Educación.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Dir. Finanzas
Alcaldía
Dir. Control
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 2 de mayo de 2009, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN ANDRES HIDALGO MOYANO**, cédula de identidad N° 9.208.749-2, con domicilio en Lagunillas, Rojas Montt N° 1544, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista realizar el traslado de ida y regreso de alumnos de las localidades de Orrego Abajo y La Palmilla a la Escuela de Lagunillas a establecimientos educacionales de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma de \$ 22.000.- diario, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Administración de Vehículos.

TERCERO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.-

CUARTO: El presente cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

JUAN HIDALGO MOYANO



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca